

Ficha de Apoyo Preventivo

Programa de Trabajo en Prevención de Riesgos



MUTUAL
de seguridad

Introducción

Para gestionar los riesgos laborales identificados en la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER), las entidades empleadoras deben confeccionar un “Programa de Trabajo de Prevención de Riesgos Laborales”.

¿Qué debe contener el Programa de Trabajo en Prevención de Riesgos?

El Programa de trabajo preventivo deberá contener a lo menos:

1 | Medidas de control:

- **Medidas Preventivas:** Son aquellas acciones que se implementan para evitar la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de la persona trabajadora.
- **Medidas Correctivas:** Son aquellas medidas que se adoptan para evitar que se repita la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de la persona trabajadora.
- **Gestión preventiva en el uso de máquinas, equipos y elementos de trabajo:** Definición de las medidas preventivas/correctivas asociadas al uso, mantenimiento y limpieza de Máquinas, Equipos y Herramientas Motrices. (Cuando aplique).

2 | Plazos de ejecución:

Especificar las fechas en las cuales se concretarán las medidas de protección, para ejecutar su posterior verificación.

3 | Responsables de la ejecución:

Línea de mando, Comités Paritarios, Delegados de seguridad, Encargados de la Prevención de Riesgos, Jefes de Departamentos de Prevención de riesgos u otros encargados definidos por la entidad empleadora para la ejecución de dichos controles.

Consideraciones relevantes para la definición del Programa de Trabajo en Prevención de Riesgos.

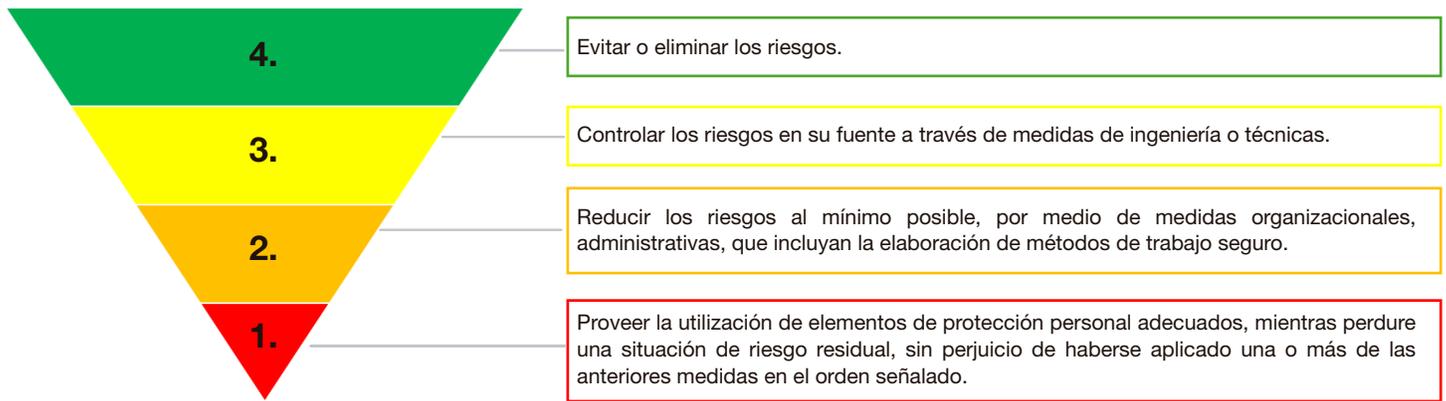
1 | Plazos:

La entidad empleadora y/o centro de trabajo deberá elaborar el Programa de Trabajo en un plazo de 30 días corridos desde la confección y/o actualización de la Matriz IPER.

2 | Prelación⁽¹⁾ de las medidas preventivas:

La entidad empleadora deberá implementar las medidas de control (preventivas/correctivas) según el orden de prelación.

(1) Definición de prelación: Antelación o preferencia con que algo debe ser atendido respecto de otra cosa con la cual se compara. (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 31 de julio del 2024).

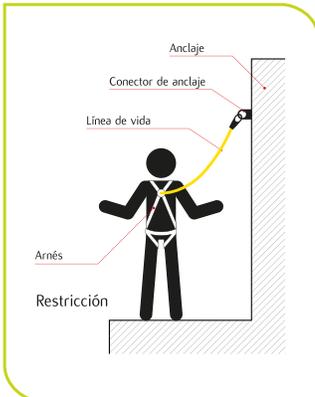


3 | Protecciones colectivas de los riesgos laborales:

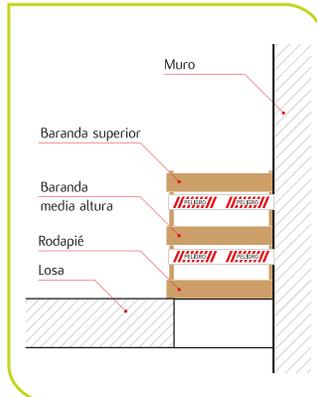
Continuando con el orden de prelación de las medidas de protección, las entidades empleadoras deben priorizar la implementación de aquellas medidas que protejan a las personas trabajadoras, por sobre el uso de los elementos de protección personal.

Ejemplo:

Sistema Personal de Detención de Caídas (EPP)



Baranda rígida (Protección Colectiva)



Además, no podrá emplear a estas personas trabajadoras en puestos de trabajo en los que su especial sensibilidad implique un riesgo grave para la vida o salud de la propia persona trabajadora o de terceros.

5 | Elementos de Protección Personal (EPP):

La entidad empleadora deberá proporcionar libre de costo los elementos de protección personal adecuados a los riesgos identificados en la MIPER. Sólo se utilizarán los EPP cuando existan riesgos que no se logren evitar o controlar suficientemente con las medidas ingenieriles, técnicas, organizacionales o administrativas (siguiendo el orden de la prelación de medidas de protección).

Además, el empleador deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

a) Procedimiento de Elementos de Protección Personal (EPP), el que considera los siguientes requisitos:

- Correcto uso/utilización.
- Mantenimiento y limpieza.
- Reposición.
- Recambio.

4 | Personas Especialmente Sensibles : (2)

La empresa/institución deberá identificar e implementar aquellas medidas de protección requeridas por estas personas trabajadoras, frente a determinados riesgos laborales.

(2) Son aquellas personas que, por sus características o condiciones personales, son más sensibles o vulnerables a determinados riesgos y requieren de un mayor grado de protección. Se consideran, entre otras, las personas con alguna discapacidad física, cognitiva o sensorial, trabajadoras embarazadas y en período de lactancia, adolescentes con edad para trabajar, adultas mayores y aquellas otras personas que posean alguna otra condición análoga conocida por la entidad empleadora. Art 2, Numeral 23, D.S. N°44/2024, MINTRAB.



Todos estos requisitos de este programa y otros definidos para cada EPP deberán ceñirse a las especificaciones establecidas por la autoridad sanitaria. Algunos de ellos son:

Nombre o título	Emisor
Idoneidad de los Elementos de Protección Personal	Instituto de Salud Pública
Compatibilidad entre Elementos de Protección Personal	Instituto de Salud Pública
Guía para la Selección y Control de Protección Ocular y Facial	Instituto de Salud Pública
Guía para la Selección y Control de Protectores Auditivos.	Instituto de Salud Pública
Guía para la Selección y Control de Equipos de Protección Respiratoria.	Instituto de Salud Pública
Guía para la Selección y Control de Equipos de Protección Personal para Trabajos con Riesgo de Caída.	Instituto de Salud Pública
Guía para la Selección y Control de Cascos de Protección de Uso Industrial	Instituto de Salud Pública
Protocolo Pruebas Ajuste EPR	Instituto de Salud Pública
Ropa de Protección contra Sustancias Químicas	Instituto de Salud Pública
EPP utilizados en Labores de Buceo	Instituto de Salud Pública
Nota técnica de EPP: Ropa de Protección Contra Plaguicidas Líquidos	Instituto de Salud Pública
Recomendaciones de uso de Elementos de Protección Personal contra la Fiebre Q	Instituto de Salud Pública

b) Certificación de Calidad y Registro:

Todos los Elementos de Protección Personal y equipos deberán contar con certificación de calidad, o en su defecto, estar registrados en el “Registro de Fabricantes e Importadores” o (RFI) del Instituto de Salud Pública.

Certificación de Calidad

- Decreto Supremo N°18/1982, MINSAL, “Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales”.
- Decreto N°173/1982, MINSAL, “Reglamenta autorización de laboratorios que certifiquen la calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales”.

Registro de Fabricantes e Importadores, ISP.

- Resolución Exenta N°445/2019, ISP, “Crea el Registro voluntario de Fabricantes e Importadores (RFI)”.



c) Programa de Capacitación sobre el uso y mantenimiento de los EPP, el que considera:

Contenidos mínimos para la capacitación

- Partes y componentes del EPP o equipo.
- Su colocación y ajuste.
- Limitaciones de uso.
- Limpieza.
- Almacenamiento.
- Pruebas de chequeo diario.

Información mínima para los registros de capacitación

- Actividades teóricas y prácticas.
- Asistentes.
- Relatores.
- Resultados de las evaluaciones de aprendizaje.
- Actividades de reforzamiento.

Fuentes:

- D.S. N°44/2024, MINTRAB., “Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable”.
- Resolución Exenta N° 0067 del 17.01.2014, Instituto de Salud Pública, “Guía para la Identificación y Evaluación de riesgos de seguridad en los ambientes de trabajo”.
- Decreto Supremo N°18/1982, MINSAL, “Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales”.
- Decreto N°173/1982, MINSAL, “Reglamenta autorización de laboratorios que certifiquen la calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales”.
- Resolución Exenta N°445/2019, ISP, “Crea el Registro voluntario de Fabricantes e Importadores (RFI)”.